

## Recomendación 4/2016

*Expediente: 209/15*

*Fecha de emisión de la Recomendación: 18 de febrero de 2016.*

*Extracto:*

El quejoso indicó que el siete de julio de dos mil catorce, presentó denuncia en contra de una persona por hechos que pudieran constituir los delitos de Robo y Abuso de Confianza, por ello se inició una averiguación previa en la Agencia del Ministerio Público Número Tres, pero en el transcurso de casi un año a pesar de que se presentó en la Agencia en más de ocho ocasiones, no le informaron de los avances de la investigación porque no se ha trabajado en el expediente.

Se concluyó que el quejoso fue afectado en su derecho a una procuración de justicia pronta y expedita.

Del estudio de las constancias, se consideró que la Ministerio Público encargada de la investigación de los hechos denunciados incumplió disposiciones contenidas en el Código de Procedimientos Penales para el Estado de Aguascalientes, pues solicitó a los agentes de Policía Ministerial un informe correspondiente a la investigación de los hechos denunciados, mismo que se rindió once meses después de la solicitud, sin que la Representante Social dictara las providencias necesarias para que se rindiera en el término de quince días previsto por la ley.

Por ello, se recomendó al Director de Visitaduría de la Fiscalía General del Estado, realizar procedimiento de responsabilidad administrativa a la Agente del Ministerio Público responsable.

Esta es una versión pública extractada de la recomendación que fue emitida dentro del expediente de queja 209/15. No está destinada a producir efectos legales. La versión oficial esta contenida en el expediente citado.